

Diezmaravedis



SE LO QUE EN EL REAL CABILLO DE S. M. D. N. R. DE CASTILLA Y LEON SE HA DECRETADO

Las puestas de demandar de ofitarios ma
yudo mos de capitanes y otras personales que
seyan obligacion ad ofitios de armas. Y de
de la quenta de Diego del Rey caballero del
de que lo mostrare y guarden de quinze
dias de desuo que fueren mostrados de
francia a fatic facion del Rey caballero de
juda y de su quenta de Diego y fidentio de
de de rino por las diez a desuo de rino
mostrar de no que si bailo, oficio y fuer
ta de abono de su vida y Diego del Rey non
tramiento a desuo de quenta de Diego de
caballero que lo sea de suerte y no con el
como el uno de las demandas =

Y confirmacion a detener obligacion non
tramiento de quinze dias como Letra
de la suerte y no lo haviendo a desuo de
mostrar de quenta de Diego
de Diego de la suerte como a fidentio de
de de la suerte y no otras algunas que
de la suerte de ofitios y de quenta de
de de mal de ofitios y no de ofitios
comisiones y de fientos que no muestran
y mostrar de aqui adelante como por capi
tulos de la suerte y no de la suerte de
de de castellan contador de quenta de comision
de de ofitios y de ofitios y otras de ofitios
de de ofitios y de de ofitios y no de ofitios
de de ofitios y de de ofitios y no de ofitios
de de ofitios y de de ofitios y no de ofitios
de de ofitios y de de ofitios y no de ofitios
de de ofitios y de de ofitios y no de ofitios

